



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.154

Salta, miércoles 19 de enero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 64 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 31 del 13/01/2022 – M.E.y S.P. – HACE LUGAR PEDIDO DE RECONOCIMIENTO POR SERVICIOS PRESTADOS. CRA. GRACIELA MALDONADO. 7

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 4 D del 17/01/2022 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 694/2021. AGENTE ANTONIO CORRADO RONCAGLIA ABRAM. 8

N° 5 D del 17/01/2022 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL TEMPORARIO. SR. CARLOS ALBERTO REYNOSO. 9

N° 6 D del 17/01/2022 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARGARITA DEL CARMEN LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

N° 7 D del 17/1/2022 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. ING. AGR. GLORIA SUSANA DEL HUERTO PÁRRAGA. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 39/22 (VER ANEXO) 12

N° 11 DEL 13/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 20

N° 12 DEL 13/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 21

N° 13 DEL 13/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 24

N° 14 del 13/1/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA OBRA :CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA. 26

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021 29

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN – N° 59/2021 29

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 22/2022 31

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 23/2022 31

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 24/2022 32

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 63-109/2019 – AJUSTE DE PRECIOS 32

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR DE SALVADOR MAZZA – EXPTE. N° 01/2022 33

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR DE SALVADOR MAZZA – EXPTE. N° 02/2022 33

ADJUDICACIONES SIMPLES

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 03/2022 34

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 04/2022 35

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 68/2021 35

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 72/2021

	36
PODER JUDICIAL DE SALTA- EXPTE. ADM. N° 3881/21	36
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 006/2021	37
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 007/2021	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 01/2022 (Valor al Cobro) (Valor al Cobro)	38
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – SR. DURBAL SARMIENTO	38
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
COLQUE BENJAMÍN Y GODOY OTILIA – EXPTE. N° 25.044/16	41
EDICTOS DE QUIEBRAS	
LIENDRO, YANINA MIRIAN EXPTE. N° EXP – 762092/22	41
LOPEZ RIOS, MATIAS ALEJANDRO EXPTE. N° EXP – 759775/21	42
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
COMPUMUNDO S.A. – EXPTE. N° 17020/2021	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
R Y L S.A.S.	45
AVACLOR S.A.S.	47
PONCHO GROUP S.A.S.	49
BENICIO GRILL & BAR S.A.S.	50
ZEIDAL S.A.S.	52
BOLLEK S.A.S.	53
DON DOMINGO E HIJO S.A.S.	55
AVISOS COMERCIALES	
CAFETEROS UNIDOS S.R.L.	56
HUEVOS K S.R.L.	57
HOTEL SALTA S.A.	57
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES – FESABIP	60
FE DE ERRATAS	



EDICIÓN N° 21.151 DE FECHA 14/01/2022	60
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/1/2022	61



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 31
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte. N° 11-157401/2014-Cde.1.

VISTO la solicitud presentada por la Cra. Graciela Noemí Maldonado; y,**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente, quien reviste funciones en la Contaduría General de la Provincia, solicitó reconocimiento de diferencias salariales existentes entre lo percibido por su cargo de planta de Jefe de Subprograma Deudas a Bancos y Otras Instituciones de la Contaduría General de la Provincia (AP SG 2, FJ I), el cual retuvo, y el de Jefe de Programa de Deuda Pública, en el que fue designada mediante los Decretos N° 2118/06, 373/07 y 323/14, con una remuneración equivalente a Cargo Político Nivel I;

Que asimismo, adjuntó copias de dictámenes jurídicos favorables a su petición realizados por las asesorías letradas de esta cartera ministerial (23/25), en ese entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, y de la ex Secretaría de la Función Pública (fs. 29/31);

Que finalizó su presentación formulando una planilla de liquidación de lo que estima es el monto final, con intereses incluidos, de lo que adeudaría la Administración;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos coincide con lo expresado por la entonces Secretaría de la Función Pública que concurren criterios de razonabilidad y justicia que justifican hacer lugar al planteo de la Cra. Maldonado;

Que por otro parte, estima que si no se le reconoce pecuniariamente a la agente a la agente Maldonado la función efectivamente ejercida en el cargo de Jefe de Programa de Deuda Pública, se estaría incurriendo en la violación del principio constitucional contenido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, de "igual remuneración por igual tarea";

Que incluso más, el principio de buena fe consagrado por el artículo 63 de la Ley de Contrato de Trabajo que debe imperar en las relaciones laborales que se desarrollan entre privados, no solo como un deber en cabeza del agente, sino que también recae sobre las espaldas de los entes públicos;

Que por eso se ha dicho que *"La aplicación del principio de la buena fe permitirá al administrado empleado público recobrar la confianza en que la Administración no va a exigirle más de lo que estrictamente sea necesario para la realización de los fines públicos, que en cada caso concreto persiga. ... Confianza, en fin, en que en el procedimiento para dictar el acto que dará lugar a las relaciones entre Administración y administrado, no va a adoptar una conducta confusa y equívoca que más tarde permita eludir o tergiversar sus obligaciones ...La aplicación del principio de la buena fe, por otra parte, comportará la confianza de la Administración en que el administrado que con ella se relaciona va a adoptar un comportamiento leal en la fase de constitución de las relaciones, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la propia administración y frente a otros administrados."* (Jesús González Pérez. El principio general de la buena fe en el Derecho Administrativo. Ed. Civitas. Madrid, 1989, pag.69);

Que de tal forma, si bien la agente Maldonado llevó a cabo tareas de mayor responsabilidad enmarcadas en una suerte de vacío legal, se ha comprobado en autos que ciertamente las efectuó, de manera que no reconocerle dicha prestación implicaría que se configure para el Estado Provincial enriquecimiento sin causa intolerable para el

ordenamiento jurídico;

Que por otro lado, no debe olvidarse que cuando resulta posible postular diferentes interpretaciones para una misma disposición o situación jurídica dada, como es este caso, debe prevalecer aquella cuya conclusión implique una solución legal que se adecue a las pautas valorativas constitucionales;

Que a fs. 48, la Cra. Maldonado agregó los cálculos actualizados de la diferencia salarial reclamada, conforme la Tasa Pasiva Uso Justicia Com. A-14290 B.C.R.A.;

Que a fs. 50 y 51, la Contaduría General de la Provincia informó que el cálculo obrante a fs. 48 es correcto, efectuado en los términos del "Comunicado A-14290" del B.C.R.A. y agrega planilla de cálculo;

Que así las cosas, el criterio interpretativo deberá resultar compatible con la garantía de igualdad y legalidad consagrada en los artículos 16 y 18 de la Constitución Nacional y en los artículos 43 y 44 de la Constitución Provincial; razón por la cual la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de esta Jurisdicción concluye que ante una tarea encomendada por la autoridad superior efectivamente realizada, debe procederse a su pago; excediendo la competencia y funciones de la citada asesoría legal la determinación técnica/contable del mismo, el que deberá ser realizado por los organismos ministeriales pertinentes;

Que en el marco de la normativa vigente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al pedido de reconocimiento por servicios prestados, por los periodos comprendidos entre agosto de 2012 y julio de 2014, efectuado por la **Cra. GRACIELA MALDONADO, D.N.I. N° 13.844.381**, como Jefe de Programa de Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia organismo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida y al Curso de Acción correspondientes al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 19/01/2022
OP N°: SA100040342

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 17 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 4 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Resolución Delegada N° 694/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar parcialmente el Artículo 1° de dicho instrumento legal, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del agente designado es: Antonio Corrado Roncaglia Abram y el número de documento nacional de identidad es 17.581.684;

Que el Artículo 76 de la Ley N° 5348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta establece: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos siempre que la enmienda no afecte lo sustancial del acto”;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 694/2021, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del agente designado es: Antonio Corrado Roncaglia Abram y el número de documento nacional de identidad es 17.581.674;

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Fechas de publicación: 19/01/2022
OP N°: SA100040343

SALTA, 17 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 5 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-52728/21

VISTO la renuncia presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO REYNOSO, D.N.I N° 17.060.495, personal temporario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a partir del día 3 de Marzo del año 2.021, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez a través del Expediente N° 024-20-17060495-5- 005-3, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee bienes patrimoniales de estado a su cargo; ni registra sumario administrativo alguno;

Que habiendo tomando intervención el Departamento Jurídico la Subsecretaría de Personal de la Provincia, en donde se expide por la viabilidad de lo solicitado y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241 durante el período indicado en el mismo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial:

Que por el Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros 8.171 y 5.348 de Procedimiento Administrativo, el titular del Poder Ejecutivo delega al



Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.–Acepta con vigencia al día 3 de marzo del año 2.021, la renuncia del Sr. CARLOS ALBERTO REYNOSO, D.N.I N° 17.060.495, personal temporario, designado por Decreto N° 3431/0, a partir del día 1 de septiembre del año 2.010 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1, con sucesivas prorrogas y registrando la última por Decisión Administrativa N° 47/21 a partir del día 1 de enero del año en curso y por el término de 1 (un) año, dependiente de la Secretaría de Recursos Agrarios – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º.– El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 19/01/2022

OP N°: SA100040344

SALTA, 17 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 6 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136–59900/21

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Margarita del Carmen López, D.N.I. N° 13.701.697, agente de Planta Permanente del Subprograma Secretaría Administrativa de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 12 de marzo del año 2.021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01298 de fecha 6 de noviembre del año 2.020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Legal de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por el Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros 8.171 y 5.348 de Procedimiento Administrativo, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.–Aceptar con vigencia al 12 de marzo del año 2.021, la renuncia de la Sra. Margarita del Carmen López, D.N.I. N° 13.701.697, al Cargo Orden N° 14 – Ordenanza de del Subprograma Secretaría Administrativa de la Secretaría de Minería – Agrupamiento Mantenimiento y Servicio General, Subgrupo 1 del Escalafón General, de la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que de la Sra. López no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 19/01/2022
OP N°: SA100040345

SALTA, 17 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 7 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 142-11579/2.–**

VISTO la renuncia presentada por la Ing. Agr. Gloria Susana del Huerto Párraga, D.N.I. N° 13.844.800, agente de Planta Permanente del Programa Cultivos Intensivos y Extensivos de la Dirección General de Agricultura de la entonces Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 1 de enero del año 2.021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01296 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), notificada en fecha 5 de enero del año 2.021;

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Legal de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la presente por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimiento Administrativo, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 1 de enero del año 2.021, la renuncia de la ing. Agr. Gloria Susana del Huerto Párraga, D.N.I. N° 13.844.800, al Cargo; Profesional Intermedio –

Agrupamiento- Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II - N° de Orden: 47, del Programa Cultivos Intensivos y Extensivos de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Decreto N° 806/13, por acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Párraga no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Rios Plaza

Fechas de publicación: 19/01/2022
OP N°: SA100040346

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 39/22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. N° 0090239-278546/2021-0, caratulado "*SOLICITUD READECUACIÓN CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS*", la Ley N° 7.322, y el Acta de Directorio N° 03/22;

CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor SA (SAETA SA), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta; proponiendo en valores que según su análisis propenden a la mayor economía posible para el usuario garantizando la sustentabilidad del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia tal como lo exige la Ley N° 7.322. Funda su pedido en los mayores costos en la prestación del servicio; los ingresos del sistema, en tanto se evidencia un desfase entre los recursos y los egresos para su funcionamiento y el proceso inflacionario que experimenta la economía del país.

Que señala SAETA SA "*la readecuación solicitada consiste en un incremento del boleto en un 30 % (treinta por ciento), más \$ 1 (un peso) por ser el incremento que quedó sin efecto en el mes de diciembre del año 2019, conforme sentencia recaída en los autos caratulados: Usuarios y Consumidores Unidos (U.C.U.) Delegación Salta vs. Autoridad Metropolitana de Transporte y SAETA SA s/ Amparo Colectivo, Expte. N° 23893/19; luego revertida por Resolución de la Corte de Justicia de Salta. Surge entonces que el porcentaje requerido generaría las condiciones idóneas para la prestación eficaz y eficiente del servicio público regular masivo de transporte automotor de pasajeros*".

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA SA, cabe señalar que el art. 4° inc. "c" de la Ley Provincial N° 7.322, establece como facultad de la AMT la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución AMT N° 867/2021, publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia N° 21.135, de fecha 21/12/2021 (fs. 42/46) y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 47 y 78) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 13/01/2022, a horas 08:00, en el salón municipal Patio Sabores de Chicoana, sito en calle El Carmen, del Municipio de Chicoana.

Que por Acta de Directorio (AMT) N° 02/22, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, agregado en autos.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 13 de enero del corriente año. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de SAETA SA, lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, en calidad de Defensor de los Usuarios, Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que como fruto de la mentada convocatoria, participaron en la Audiencia Pública las siguientes personas, a saber;

1)- Antonia Rojas, en representación de la Secretaria de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta. Manifiesta que no se ha remitido la información suficiente para llevar la readecuación tarifaria. Considera que la inflación no es el único parámetro verificable para una readecuación. Solicita un aumento escalonado, conforme el criterio de gradualidad, en el marco del principio de razonabilidad tarifaria. Debiendo primar el principio de certeza tarifaria.

2)- Carmen Venencia, usuaria del Transporte Público y militante del partido obrero. Se manifiesta en rechazo al carácter no vinculante y lugar de celebración de la Audiencia Pública, también se opone al aumento solicitado, siendo que no se contempla el contexto social, la desocupación y la situación económica. Solicita la estatización del servicio.

3)- Roque Cornejo Avellaneda, Diputado Provincial. Manifiesta que la Ley N° 7.322 ordena la constitución de una comisión bicameral con el poder legislativo para que realice control legal y constitucional, por ello solicita cuarto intermedio hasta tanto se realicen los controles pertinentes.

4) Federico Nuñez Burgos, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta. Sostiene que sería un avance institucional que las audiencias sean vinculantes. Reconoce la existencia un proceso altamente inflacionario. Solicita que el aumento sea de manera escalonada.

5) Carlos Mirse, Defensor del Pueblo de Cerrillos. Solicita se analice el sitio de próxima audiencia y se mejore la difusión para la participación ciudadana. Se opone a la readecuación.

Que el procedimiento de consulta pública dispuesta por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante

considerar en el presente.

Que entre otros puntos, se objetó en el debate el carácter no vinculante de la audiencia pública convocada, lo que justifica el puntual y acabado desarrollo y análisis de esta cuestión que sigue más abajo.

Que en efecto, corresponde señalar que tal condición se encuentra prevista en el art. 4° inc "c" de la Ley N° 7.322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N° 7.322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la AMT entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA, previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución AMT N° 867/21, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes al procedimiento y alcances del mismo, carecen de sustento.

Que a mayor abundamiento, la noción de "vinculante" –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia "vinculante" pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la "vinculante", en desmedro de las otras, más aun tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que "*Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante*".

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de

mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", Ley N° 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan

ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, *resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración.* No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, *sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.*

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que por otro lado, algunos expositores refirieron inconvenientes en la prestación de los servicios a cargo de SAETA S.A. y las empresas operadoras, lo cual debe tenerse presente al efecto que las diferentes áreas de A.M.T. practiquen las tareas necesarias para alcanzar soluciones a la problemática planteada.

Que en esta instancia debe tenerse presente que la Gerencia Económica ha dado respuesta a los planteos expuestos por los representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, conforme detalle de fs. 98/100.

Que así también corre agregado respuesta efectuada por SAETA S.A. respecto de la misma solicitud referida en el párrafo previo (fs. 136).

Que en cuanto a lo referido a la intervención de la Comisión Bicameral, planteada por uno de los expositores, acompañada por presentación de fs. 152, tal argumento debe ser rechazado en tanto que la Ley N° 7322 al disponer que *"a los fines del seguimiento en el proceso de constitución de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) y de la aplicación de la presente Ley, créase una Comisión que estará integrada por los Diputados y Senadores de los Departamentos que integran la Región Metropolitana de Salta"* (art. 15), se refiere estrictamente a los fines previstos en el artículo de mención y no obsta, ni mucho implica una condición sustancial o primaria de la cual dependa la Autoridad Metropolitana de Transporte para poder cumplir con las funciones y ejercer sus facultades legales, en tanto constituyen derechos y obligaciones que le fueron atribuidas por ley. Esto encuentra mayor razón, al ser definido el organismo como un ente *de carácter autárquico*, en el ámbito del Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta.

Que en la materia, la Ley N° 7.322 es muy clara al establecer, sin estar sujeto a condición limitativa, que la AMT ***ejercerá el poder de policía referido al servicio ... y detendrá las siguientes funciones y facultades:*** **Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición y de calidad de los servicios prestados; *Establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región*

*Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables; y controlar que dichas tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes normas y contratos administrativos. Las tarifas que apliquen los prestadores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia. Asimismo, la tasa deberá guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa y ser similar como promedio a la de las industrias y la de otras actividades de riesgo similar o comparable, nacional o internacionalmente. **Aprobar los cuadros tarifarios propuestos por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), previo análisis de la ecuación económico financiera, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas. En todos los casos se recurrirá a un procedimiento de consulta pública...***

Que corren agregados en autos los estudios de costos correspondientes como así también, conforme los párrafos precedentes quedó acreditado la debida publicidad de la audiencia pública efectuada según las exigencias legales y sin perjuicio que tanto SAETA S.A. y A.M.T. a través de sus Webs oficiales reforzaron la difusión del procedimiento seguido, por lo que mal puede señalarse carencia alguna sobre los temas en cuestión.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que a fs. 141/152, la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte. Señala en su informe *“se analizarán las principales variables que inciden en el costo de la prestación, teniendo en cuenta lo indicado por la concesionaria y lo relevado por esta Gerencia”*.

Que en relación al gasto en personal, refiere que, es el principal rubro en la prestación del servicio, dependiendo de la estructura de la empresa supera el 50 % de incidencia en sus costos totales. Seguidamente individualiza los salarios básicos conformados vigentes en la materia: a) Acta Acuerdo Enero/21 – Básico conformado, \$ 61728; b) Acta Acuerdo Diciembre/21 – Básico Conformado, \$ 100000. Agrega, *“esto muestra que la evolución de los salarios del sector fue incremental en 62 %”*.

Que otro elemento importante en los servicios prestados es el combustible. Este ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos y tiene incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta la evolución de los precios de los diferentes tipos de combustibles (Fuente: Secretaría de Energía de la Nación – fs. 144).

Que la totalidad de los insumos se han visto alcanzados por el alza de precios: *“se destaca en incidencia a los neumáticos, los cuales ha aumentado un 85.53 % en los últimos doce meses, según la información suministrada por SAETA”*.

Que así también, el tipo de cambio afecta directamente el costo de insumos y repuestos, como así también de los vehículos (chasis y carrocería) cuyo valor está expresado en dólares. El tipo de cambio tuvo la siguiente información: a) 01/03/2021, \$ 95.49; b) 21/12/2021, \$ 107.57 – Variación del 12.65 %.

Que en relación a los ingresos del sistema se adjunta cuadro comparativo de los años 2019, 2020 y 2021, con las correspondientes variaciones. La Gerencia de mención indica *“en el año 2019 la tarifa estaba subsidiada en un 58 %. Posteriormente, en el año 2020 la proporción subsidiada aumentó a un 74 % por la pandemia COVID-19. Por último,*

en el 2021 se mantuvo una proporción similar al 2020 la relación entre la recaudación y los subsidios estatales”.

Que seguidamente el informe económico refiere a la tarifa del servicio vigente en otras provincias.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica *“recomienda una actualización del 25 %. Y a su vez, en aras a reconocer el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Salta, el cuál ordenó revocar la resolución que dejó sin efecto el incremento de \$ 1 del mes de diciembre de 2019, aprobado por Resolución AMT..., se sugiere agregar \$ 1 que quedó pendiente de actualización”* que correspondió.

Que en particular, la sentencia de la Corte de Justicia dispuso, en fecha 26/07/2021: *“I. HACER LUGAR a los recursos de apelación interpuestos a fs. 716/723 vta. y 731/736 vta. por la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, respectivamente y, en su mérito, dejar sin efecto el apartado I de la sentencia de fs. 694/712; y rechazar la acción de amparo promovida en autos...”*. A este respecto, cabe tener presente la resolución judicial dictada en primera instancia, ahora revocada, que estableció, en su apartado I, *“declarar la inconstitucionalidad de las Resoluciones AMT N° 411/18 y 412/18, dejando sin efecto los aumentos allí dispuestos a partir de la notificación de la presente”*. El aumento tarifario previsto para Diciembre de 2019, equivalente a \$ 1, conforme cuadro aprobado por Resolución AMT N° 412/18, en el marco de la decisión judicial del Juzgado Minas de la Provincia de Salta, no pudo aplicarse.

Que el estado actual del asunto en análisis, a partir de la decisión, en segunda instancia, efectuada por la Corte de Salta, denota la razonabilidad de practicar los ajustes correspondientes al fin de la efectiva aplicación de las readecuación dispuesta por la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta con anterioridad y conforme los procedimientos legales. Al respecto la Gerencia Económica manifiesta *“esta medida implicaría un menor efecto en el bolsillo del consumidor, al impacto que hubiera generado haber incrementado la tarifa a \$ 33, cuando esta AMT ha sido notificada acerca del fallo de la CSJP y posteriormente en la readecuación tarifaria que nos ocupa incrementar la misma en un 25 %. En definitiva la tarifa del boleto común habría ascendido a \$ 41.25”*.

Que finalmente, en cuanto al pedido escalonado, la Gerencia Económica considera que no sería sustentable para el sistema, dado que se transitó el año 2021 sin otras modificaciones en las tarifas con una inflación de alrededor del 51 %.

Que en definitiva, *“la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio”*.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y

en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en este sentido el cuadro tarifario sugerido por la Gerencia Económica en su informe, contempla mantener el esquema de gratuidades para los actuales beneficiarios, el que resulta de aplicación a todos los servicios y recorridos operados en la Región Metropolitana de Salta, por que deviene procedente su aprobación.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el Anexo de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 01 de Febrero del corriente año.

ARTICULO 3°: ORDENAR a SAETA SA que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.

ARTICULO 4°: INSTRUIR a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

ARTICULO 5°: ORDENAR a SAETA SA para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

Serralta – Lopez – Ale

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010977
Fechas de publicación: 19/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091189

SALTA, 13 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 11
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-274638/21-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para realizar el servicio de mantenimiento correspondiente a los 200.000 km del vehículo Chevrolet S10, Dominio AA983CN, afectado a la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 la Subsecretaria del Parque Automotor toma la intervención que le compete y conforme a la Ficha Técnica, autoriza el pedido del servicio requerido, consistente en cambio de aceite de motor 5W30 por siete litros, filtro de aire por uno, filtro de aceite por uno, filtro de combustible por uno y filtro de polén por uno;

Que a fs. 07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 12.900,00;

Que conforme al Dictamen N° 755/21 (fs. 14/15) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 08/11, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 39/2021 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULO OFICIAL DOMINIO AA983CN" y a fs. 12 se encuentra conformada la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 18 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones y a fs. 19/26 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 29 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 10/01/22, de la cual consta que se presentó una única oferta por parte de la firma MAKUTI S.R.L. por la suma de \$ 12.900,00 (pesos doce mil novecientos) IVA incluido;

Que a fs. 30 rola el Informe de la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda la preadjudicación del proceso de Adjudicación Simple N° 39/21 a la referida empresa para realizar el service del vehículo oficial Chevrolet S100, Dominio AA983CN, por la suma de \$ 12.900,00 (pesos doce mil novecientos) IVA incluido;

Que a fs. 31 vta. el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación presupuestaria de fs. 07;

Que a fs. 32/33, mediante Dictamen N° 48/22, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 34, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/22;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 39/21, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL DOMINIO AA983CN”.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma MAKUTI S.R.L. por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma MAKUTI S.R.L. la Adjudicación Simple N° 39/21, por la suma de \$ 12.900,00 (pesos doce mil novecientos con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa MAKUTI S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000200 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004301
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,680.00
OP N°: 100091135

SALTA, 13 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 12
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 237.557/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 130/21, para la contratación de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 2 – MUNICIPIOS DE EMBARCACIÓN, SALVADOR MAZZA Y TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 166/168, mediante Resolución S.O.P. N° 622/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 28.216.014,55 (pesos veintiocho millones doscientos dieciséis mil catorce con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 170/190, mediante Resolución N° 139/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 191 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 192 en el Boletín Oficial y a fs. 193 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 13 de Diciembre de (fs. 216/217), presentó su oferta solamente (una) empresa: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 304/305, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 139/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible en lo relativo a los requisitos formales a la oferta presentada por la empresa: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en la especialidad requerida suficiente para esta obra, presenta sus cotizaciones y análisis de precios razonables, verifican el equilibrio de su estructura, los valores y rendimientos fijados con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", en la suma de \$ 24.899.620,34 (pesos veinticuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos veinte con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 11,75 % inferior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta admisible y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 306/307, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 309 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación presupuestaria del gasto fs. 152;

Que a fs. 310/311 vta., mediante Dictamen N° 08/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 312, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 07/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 130/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 622/21 para la ejecución de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 2 – MUNICIPIOS DE EMBARCACIÓN, SALVADOR MAZZA Y TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 28.216.014,55 (pesos veintiocho millones doscientos dieciséis mil catorce con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisible la oferta de la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.– En el marco del artículo 14 de la Ley 8.072, adjudicar a la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, CUIT N° 30-71500760-2, la ejecución de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 2 – MUNICIPIOS DE EMBARCACIÓN, SALVADOR MAZZA Y TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 24.899.620,34 (pesos veinticuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos veinte con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$10.000.000,00 al Curso de Acción: 092008054902– Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 7º.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8º.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004301
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 3,745.00
OP N°: 100091134

SALTA, 13 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 13
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 237.564/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 131/21, para la contratación de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 117/118, mediante Resolución S.O.P. N° 638/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 23.406.018,50 (pesos veintitrés millones cuatrocientos seis mil dieciocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 117/142, mediante Resolución N° 140/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 156 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 157 en el Boletín Oficial y a fs. 158 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 13 de Diciembre de (fs. 169/170), presentó su oferta solamente una empresa: “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 238/240, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 140/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible formalmente a la oferta presentada por la empresa: “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión evaluadora entiende que la oferta de la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad individual suficiente para esta obra, presenta sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo, la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, su planilla de datos garantizados correcta para su aceptación, refleja el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida y cumple con los requisitos técnicos constructivos requeridos;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, en la suma de \$

24.841.821,04 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 6,13% superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta admisible y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 241/242, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 244 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación presupuestaria del gasto fs. 99;

Que a fs. 245/246 vta., mediante Dictamen N° 07/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 247, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 06/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 131/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 638/21 para la ejecución de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 23.406.018,50 (pesos veintitrés millones cuatrocientos seis mil dieciocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisible la oferta de la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.– En el marco del artículo 14 de la Ley 8.072, adjudicar a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, CUIT N° 33-71432440-9, la ejecución de la obra “PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 24.841.821,04 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa

contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 092008054902- Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 583 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00004301
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 3,955.00
OP N°: 100091133

SALTA, 13 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 14
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 - 224.435/18 - 34 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 - CORAZÓN DE TIZA - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 89/2.020 (fs. 355/356) a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.981.219,82 (pesos catorce millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecinueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.020 (fs. 251/253);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 235/21 (fs. 255/257), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 15.804.611,66 (pesos quince millones ochocientos cuatro mil seiscientos once con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020 (fs. 254);

Que a fs. 304/308, el Inspector de Obra considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de la presente redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto

N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 324, mediante Actuación N° 356/21, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 326/327 el Dictamen N° 220/21 y a fs. 328 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,11 %, 5,86 %, 6,16 %, 8,16 % y 8,12 % del valor del último contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre de 2.020, Octubre de 2.020, Noviembre de 2.020, Enero de 2.021 y Marzo de 2.021 respectivamente;

Que a fs. 330/334, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 18.416.026,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil veintiséis con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020 por la suma de \$ 15.804.611,66 (pesos quince millones ochocientos cuatro mil seiscientos once con 66/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.020 por la suma de \$ 724.963,42 (pesos setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres con 42/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.020 por la suma de \$ 517.754,29 (pesos quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro con 29/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 por la suma de \$ 472.273,35 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y tres con 35/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021 por la suma de \$ 524.061,31 (pesos quinientos veinticuatro mil sesenta y uno con 31/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$ 372.362,38 (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 38/100);

Que a fs. 336/340, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 343/350, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 351/353, mediante Dictamen N° 380/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 354, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 112/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GRAL.

GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 89/2.020, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 235/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 18.416.026,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil veintiséis con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.020 por la suma de \$ 15.804.611,66 (pesos quince millones ochocientos cuatro mil seiscientos once con 66/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.020 por la suma de \$ 724.963,42 (pesos setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres con 42/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.020 por la suma de \$ 517.754,29 (pesos quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro con 29/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 por la suma de \$ 472.273,35 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y tres con 35/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021 por la suma de \$ 524.061,31 (pesos quinientos veinticuatro mil sesenta y uno con 31/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$ 372.362,38 (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 38/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011077703 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 266 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 19/01/2022
OP N°: SA100040338

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).
Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46–0313–LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la Oferta: pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008175
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091064

LICITACIONES PÚBLICAS N° 59/2021
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 59/2021 Obra Pública.

Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL REPLANTEO, REFORMA Y RECICLADO DE LOS DOS (2) EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, UBICADOS EN EL PASAJE MANUEL CASTRO N° 302 Y EN LA CALLE VICENTE LÓPEZ N° 29, DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA HOMÓNIMA.

Presupuesto Oficial: \$ 72.469.638,16 (pesos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 16/100).

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: sin cargo.

Fechas Únicas de Visita: 9 y 10 de febrero de 2022, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: el presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en la calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta – provincia de Salta, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Salta, sita en la calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta – provincia de Salta.

Día y Hora de Apertura: 7 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

N° de Expediente: 70681/2021.

Cantidad de publicaciones	Numero de avisos	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		03/01/202	21/01/2022

Marcelo Montaldo, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 – 00008098

Fechas de publicación: 04/01/2022, 05/01/2022, 06/01/2022, 07/01/2022, 10/01/2022, 11/01/2022, 12/01/2022, 13/01/2022, 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 24/01/2022, 21/01/2022, 20/01/2022

Importe: \$ 12,326.85

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente: N° 0140044-270920/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 04/02/2022 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004320

Fechas de publicación: 19/01/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100091188

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB2.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-251230/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 04/02/2022 – Horas: 10:30

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004319
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091187

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INYECTORES, CUBAS Y BOMBAS DE COMBUSTIBLE (LICITACIÓN N° 340/21 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-8388/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 04/02/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004318
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091186

LICITACIONES PÚBLICAS N° 63-109/2019 – AJUSTE DE PRECIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050-6007/2019-12. Ref: “Ajuste de precios de carne (diferentes cortes), relacionados a la Licitación Pública N° 63-109/2019, e incremento de prestaciones del 30 % correspondientes al mes de ABRIL/2019”.

Resolución N°: 1148 y su modificatoria RESOLUCIÓN N° 145, del Ministerio de Seguridad:

RESUELVE:

- **Artículo 1°:** autorizar el ajuste de precios para los distintos cortes de carne vacuna respecto de las Licitaciones Públicas N° 63/2019 y 109/2019, correspondientes al mes de abril /2020, a la firma C.I.A.C.S.A- FRIGORIFICO BRUNETTI, por el importe total de pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con 17/100 (\$ 141.491,17).

Del Valle Torres, ALCAIDE MAYOR

Factura de contado: 0011 - 00008214
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091149

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° 01/2022
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.

"PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTOS SECTORES EN EL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA"

La Municipalidad de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, por medio de Resolución Municipal N° 14/2022, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario 1319/18, para la "Provisión de Materiales para el Alumbrado Público en Distintos Sectores en el Municipio de Profesor Salvador Mazza".

Por Informe y Venta de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, en Mesa de Entrada, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Precio del Pliego: Sin Costo.

Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 21/01/2022 – 12:00 hrs.

Apertura de las propuestas: Intendencia Municipal de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6, el día 21/01/2022, a las 12:30 hrs.

Consultas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, (calle Balcarce N° 6), muniaguaray@gmail.com – Tel.: (03873) 472020.

Dn. Zigarán Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR

Factura de contado: 0011 - 00008204
Fechas de publicación: 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100091129

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° 2/2022
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.

"ADQUISICIÓN DE UN HIDROELEVADOR DE TIRO PARA EL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR

MAZZA"

La Municipalidad de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, por medio de Resolución Municipal N° 015/2022, llama a Licitación Pública con la modalidad prevista en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario 1319/18, para la "Adquisición de un Hidroelevador de Tiro para el Municipio de Profesor Salvador Mazza".

Por Informe y Venta de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, en Mesa de Entrada, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Precio del Pliego: Sin Costo.

Fecha y Hora límite para presentar propuestas: 21/01/2022 – 12:00 hrs.

Apertura de las propuestas: Intendencia Municipal de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6, el día 21/01/2022, alas 12:30 hrs.

Consultas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, (calle Balcarce N° 6), municipalidadsalvadormazza2022@gmail.com – Tel.: (03873) 472020.

Dn. Zigarán Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR

Factura de contado: 0011 – 00008203
Fechas de publicación: 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100091128

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y ADOQUINADO DE CALLES VARIAS DE PROF. SALVADOR MAZZA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-180886/2020-0.

Destino: Dpto. San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 03/02/2022 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 28 de Enero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: En nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004317
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091185

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: EMPEDRADO STA. VICTORIA OESTE.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-202391/2021-0.

Destino: Loc. Santa Victoria Oeste – Dpto. Santa Victoria Oeste – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 03/02/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 28 de Enero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consulta: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004316
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091184

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-200742/2021-0.

Adquisición de: (01) Termocupla 600 mm KKK PHJ, (01) Valvula de seguridad Eitar 3/4 para

la reparación de una marmita y (02) Reguladores 12m3 – 25m3 TIPO MSB” para el suministro de gas a Pabellón F. H, Cámara Frigorífica, Economato y Servicio de Alimentación Penal de UC N° 1, dependientes del S.P.P.S. Pedidos N° 1530, 1553/2.021.

Disposición: N° 43/2022 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: ALTUBE RICARDO, por un importe total de pesos cincuenta y un mil trescientos veinticinco con 00/100 (\$ 51.325,00).

Torres, ALCAIDE MAYOR

Factura de contado: 0011 – 00008215
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091151

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2021 **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050–219440/2021–0.

Adquisición de: materiales de herrería para la fabricación y refacción de campanas de extracción con destino al Servicio de Alimentación Penal de UCN°1. dependiente del SPPS.

Disposición N°: 44/2022 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: ALTRUBE RICARDO por un monto total de pesos veintinueve mil setenta y cinco con 00/100 (\$ 29.075,00).

Torres, ALCAIDE MAYOR

Factura de contado: 0011 – 00008214
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091150

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM. N° 3881/21 **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS** **PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8072.

Obra: REEMPLAZO DE CANALETAS EN EDIFICIOS JUDICIALES DEL DISTRITO CENTRO.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 03/02/2022, horas: 10:00, destinada a la ejecución de la Obra: REEMPLAZO DE CANALETAS EN EDIFICIOS JUDICIALES DEL DISTRITO CENTRO, ADM 3881/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar

Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00008213
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091148

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 006/2021
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14 Ley N° 8.072 – Art. 16 Dcto. N° 1319/18.

Expte. N°: 0010288-230.793/2021-0.

Objeto: servicio de mantenimiento de trece (13) equipos de aire acondicionado con recarga parcial en seis (06) de ellos para Sindicatura General de la Provincia.

Resolución SIGEP N°: 095/21.

Firma Adjudicada: CHRISTIAN LUCAS MAISENTI.

Importe: \$ 73.809,97 (pesos setenta y tres mil ochocientos nueve con noventa y siete centavos).

Bertini Daud, JEFA DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00008206
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091137

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 007/2021
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14 Ley N° 8.072 – Art. 16 Dcto. N° 1319/18

Expte. N°: 0010288-123.682/2021-0

Resolución SIGEP N° 98/21: Equipamiento informático: dos (02) CPU, cuatro (04) monitores LED 19,5" y dos (02) impresoras multifunción láser monocromáticas.

Firma Adjudicada: TECNOGRAF S.A.

Importe: \$283.478 (pesos doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho).

Bertini Daud, JEFA DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00008206
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091136

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2022 UNIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES CENTRO DE CONVENCIONES SE

Expte. N°: 360-11979/2022-0.

SERVICIO A 3 (TRES) BOMBAS CENTRIFUGAS PRESURIZADORAS DE AGUA DE 3 HP.

Fecha de Apertura: 19/01/2022 – **Horas:** 10:00.

Destino: Centro de Convenciones Salta SE.

Consulta y Retiro del Pliego: por página oficial de contrataciones compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Centro de Convenciones Salta SE – Avenida Kennedy s/N° – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.cdcsalta@gmail.com.

Consultas: Cel. (0387) – 4552658 / 4414314.

Srta. Susana B. Zintgraff – Unidad Operativa de Contrataciones del Centro de Convenciones Salta.

Zintgraff, ADMINISTRATIVA/CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00004322
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091201

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – DURBAL SARMIENTO

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio al Sr. Durbal Sarmiento (DNI N° 17.361.939), la Resolución IPV N° 899 del 10/12/2020 respecto del inmueble identificado como Mzna. 4 – parcela 18 – del grupo habitacional designado como “40 VIV. EN EL QUEBRACHAL – DPTO. ANA”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

SALTA, 10 DIC. 2020. RESOLUCIÓN N° 899. Legajo S-64. **VISTO** el legajo S-64 perteneciente al Sr. DURBAL SARMIENTO (DNI N° 17.361.939), adjudicatario de la vivienda identificada como MANZANA 4 – PARCELA 18, correspondiente al Grupo Habitacional “**CONSTRUCCIÓN 40 VIVIENDAS INFRAESTRUCUTRA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA**”, mediante Resolución IPV N° 394 del 29/04/2020, y **CONSIDERANDO:** Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica se expide a fs. 56 mediante Dictamen N° 87/2020, el que por contener los elementos tácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: “Ref: LEG: S-64 SARMIENTO DURBAL- 40 VIV EL QUEBRACHAL- MANZ. 04- PARCELA 18. Asesoría Jurídica, 15 de Julio 2020... “Se somete a consideración el presente legajo, a los fines de dictaminar si se

encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la dejar sin efecto la adjudicación oportunamente conferida a su titular. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis. “Que por Resolución N° 394 de fecha 29/04/20 se adjudica la unidad de referencia al Sr. DURBAL SARMIENTO. “Que según Oficio remitido por el Tribunal de Juicio y De Menores Sala II- Distrito Judicial Sur a fs. 36/37, el Sr. DURBAL SARMIENTO es condenado a la pena de 12 años de prisión efectiva, por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo. “Que la misma Sentencia dictada, impone al condenado la INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena, en los términos del art. 12 del C.P. “Que, en el caso en cuestión, se verifica que el beneficiario, privado de su libertad, se encuentra inhibido para poder recibir la- vivienda, y en consecuencia poder completar el acto pertinente de adjudicación de la misma. “Que dada la INHIBICION ABSOLUTA ordenada por el Juzgado actuante, y de conformidad con lo establecido por los arts. 95° y 93°- inc. c) de la Ley N° 5.348/78 y la Resolución Reglamentaria N° 042, esta Asesoría entiende que debe dejarse sin efecto la adjudicación conferida al Sr DURBAL SARMIENTO. “Cabe aclarar que, encontrándose el Sr. Sarmiento privado de su libertad, y vista la Inhibición Absoluta que pesa sobre el mismo, deberá notificarse directamente a través de la publicación de edictos en el boletín oficial de la provincia, la resolución de revocatoria que se dicte...”; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963; **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR** la adjudicación conferida al Sr. DURBAL SARMIENTO (DNI N° 17.361.939), mediante Resolución IPV N° 394 del 29/04/2020, sobre la vivienda Identificada como MANZANA 4 – PARCELA 18, correspondiente al Grupo Habitacional “**CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS INFRAESTRUCUTRA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA**”. **ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo y por el Sr. Jefe del Área Social. **ARTÍCULO 3°.-** Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente al interesado a través del Boletín Oficial de Provincia, según lo dispuesto en el Dictamen N° 87/2020, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese. Asesoría Jurídica, de enero de 2022. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dra. Ana Virginia Barrero. Asesora Jurídica. Instituto provincial de vivienda.

Dra. Ana Virginia Barrero, ASESORIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00004306

Fechas de publicación: 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022

Importe: \$ 6,195.00

OP N°: 100091159



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Tartagal, Dpto. Gral. San Martín, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: “**SUCESORIO DE: COLQUE BENJAMÍN y GODOY OTILIA – EXPTE. N° 25.044/16**”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, 30 de Noviembre del año 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008189

Fechas de publicación: 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100091099

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación (en feria), Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **LIENDRO, YANINA MIRIAN POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 762092/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra de la Sra. Yanina Miriam Liendro, DNI N° 32.966.023 con domicilio real en Chacabuco 949, piso 1, Dpto. “B”, de esta Ciudad, y procesal constituido en Esteco 155. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** a la fallida a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 hs. desde la toma de posesión de cargo del Síndico, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo a la fallida, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR** el día 14 de marzo de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta. (art. 202 LCQ). **6) FIJAR** el día **2 de mayo de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **16 de junio de 2022** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3.200,00.

SALTA, 11 de Enero de 2022.

Xamena Zárate Claudina Del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004292
Fechas de publicación: 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022
Importe: \$ 3,957.50
OP N°: 100091102

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**LOPEZ RIOS, MATIAS ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 759775/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. Matías Alejandro López Rios, DNI N° 39.398.704 con domicilio real en España N° 217, piso 1, Dpto. "B", y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Necochea N° 61, ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo al fallido, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR** el día **11 de marzo de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR** el día **30 de abril de 2022**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **16 de junio de 2022**, (art. 39 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3200.
SALTA, 10 de Enero de 2022.

Xamena Zárate Claudina Del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004291
Fechas de publicación: 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022
Importe: \$ 3,375.00
OP N°: 100091100

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña N° 1211 piso 2, CABA, comunica en autos "COMPUMUNDO SA

S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. 17020/2021", que en fecha 08/11/2021 se dispuso la apertura concursal de COMPUMUNDO SA, CUIT N° 30-68211572-2. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares N° 1607 piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 154052-9139, email: estudiospaz@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general y, b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba N° 1367 piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (15/10/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificacioncompumundo>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 08/11/2021, punto "4.c" y resoluciones complementarias de fecha 22/12/2021 y 23/12/2021, las que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificacioncompumundo@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440140-0, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT N° 20-23126047-2, CBU 0170302140000044014009. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 12/06/2022; art. 39: 10/08/2022. Publíquese por cinco días. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
BUENOS AIRES, 29 de Diciembre de 2021.

Diego H. Vazquez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008205
Fechas de publicación: 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022
Importe: \$ 2,443.00
OP N°: 100091130



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

R Y L SAS

Por instrumento privado, de fecha 07 de Julio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada R Y L SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida General Manuel Belgrano y Hernando de Lerma de la Ciudad de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán provincia de Salta.

Socios: Gustavo Angel Tárraga, DNI N° 34.723.545, CUIT N° 20-34726545-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/11/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en el barrio San Antonio calle 16 de Abril Manz k casa 11 barrio San Antonio, localidad de Hipolito Yrigoyen, departamento Orán, provincia de Salta, Gisel Alexandra Belén Tárraga, DNI N° 36.898.421, CUIT N° 27-36898421-9, de nacionalidad argentina, nacida el 21/07/1992, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en el barrio San Antonio calle 16 de Abril Manz k casa 11 barrio San Antonio, localidad de Hipolito Yrigoyen, departamento Orán, provincia de Salta, y el Sr. Luis Alberto Tárraga, DNI N° 33.495.163, CUIT N° 20-33495163-5, de nacionalidad argentina, nacido el 30/10/1987, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Araceli Cristina Molina DNI N° 32.963.671, con domicilio en el barrio 62 Hectarias Manz B casa 10, localidad de Hipolito Yrigoyen, departamento de Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 Años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Servicio de transporte terrestre de cargas, productos y mercaderías en general. Servicio de transporte de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, construcción y minería. Servicio de transporte terrestre de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), alcoholes, aditivos, lubricantes y demás derivados de hidrocarburos. Servicio de transporte de residuos minerales, industriales, agropecuarios, excedentes de explotaciones mineras, de obras y construcciones de todo tipo, incluyendo residuos orgánicos, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos. Servicio de transporte de elementos y productos minerales de todo tipo, ya sea en sus estados naturales de extracción y/o procesados en cualquiera de sus etapas, incluyendo derivados, excedentes y residuos de explotaciones mineras. Servicios de depósito, almacenaje, custodia y transporte terrestre de elementos químicos y derivados químicos para perforación, minería, industria y construcción. Servicios de depósito, almacenaje, custodia y transporte terrestre de precursores químicos y elementos explosivos de uso en perforación, minería, industria y construcción. Servicio de fletes, acarreos, encomiendas, muebles, semovientes y productos primarios agropecuarios. Incluye servicios y movimientos de carga y descarga en predios, depósitos, zonas de obras, explotaciones mineras, zonas francas aduaneras, zonas de aeropuertos, zonas portuarias, estaciones fluviales, marítimas o terrestres y estaciones de ferrocarriles; b) Administración, logística y explotación del servicio de transporte y traslado terrestre de pasajeros-trabajadores de la construcción y de la minería, incluyendo sus cargas y equipajes: con movilización en colectivos, ómnibus o combis; c) Servicio de logística y asesoramiento en logística para el transporte terrestre de cargas, productos y mercaderías en general. Asesoramiento en logística y diseño de medios, de métodos, de procedimientos, de procesos, de empaques y embalajes de todo tipo de

cargas, productos y mercaderías en general. Análisis de medios, de métodos, de rutas y zonas de movilización de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, de construcciones de todo tipo y para explotaciones mineras. Servicio de logística y asesoramiento en logística para el transporte terrestre de residuos orgánicos, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos. Administración, explotación y alquiler de depósitos, predios, espacios, lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda, custodia y depósito regular de cargas, productos y mercaderías en general; d) Asesoramiento integral sobre importaciones y exportaciones de cargas, productos y mercaderías en general. Asesoramiento sobre importaciones y exportaciones de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, de construcciones de todo tipo y para explotaciones mineras. Asesoramiento integral sobre despachos de aduana y movimientos en zonas francas. Asesoramiento y contratación de transportes y fletes terrestres, aéreos, fluviales y marítimos. Asesoramiento en contratación de seguros especiales, gestión y trámites en organismos públicos y privados, bancos y entidades financieras, aduanas, puertos y zonas francas. Gestión de documentación aduanera en operaciones de importación y exportación; e) Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de camiones, acoplados, volquetes, carretones, deprimidos y semirremolques. Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de camionetas, vehículos especiales, colectivos, autobuses y minibuses. Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de grúas, autoelevadores, tanques de agua, tanques de combustibles y equipos especiales de movilización para la industria, la construcción y la minería. Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de contenedores de carga, de depósito, de vivienda y casillas de obras; f) Explotación integral y administración de talleres mecánicos y servicios de revisión, verificación, reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos; g) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, artículos de limpieza, perfumería, cotillón, cigarrillos, golosinas, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía; h) Venta de indumentaria de trabajo, artículos regionales y talabartería, artículos de bazar y menaje, artículos de ferretería y pinturas, artículos de cuchillería, artículos para caza y pesca; i) Compraventa de repuestos, accesorios, gomas, cámaras y llantas para todo tipo de automotores; j) Explotación de cocheras y/o playas de estacionamiento en todas sus modalidades; k) Administración de cajeros automáticos, y otros servicios afines a éstos; l) Otorgar, aceptar, ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y franquicias vinculadas a alguna, algunas y/o todas las actividades indicadas precedentemente; m) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: el capital social es de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil) representado por 210.000 (doscientos diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Gustavo Angel Tárraga, suscribe la cantidad de 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Gisel Alexandra Belén



Tárraga, suscribe la cantidad de 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) Luis Alberto Tárraga, suscribe la cantidad de 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular a Gisel Alexandra Belén Tárraga, DNI N° 36.898.421 constituyendo domicilio especial en localidad de Hopolito Yrigoyen, departamento Orán, provincia de Salta, Av General Manuel Belgrano y Hernando de Lerma. Administrador Suplente a Luis Alberto Tárraga, DNI N° 33.495.163, constituyendo domicilio especial en avenida General Manuel Belgrano y Hernando de Lerma, localidad de Hipolito Yrigoyen, departamento Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008221

Fechas de publicación: 19/01/2022

Importe: \$ 4,690.00

OP N°: 100091157

AVACLOR SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AVACLOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Pereyra Rosas manzana 604 C lote 2, de la ciudad de Salta.

Socios: Damian Enrique Vacis Fernandez, DNI N° 27.973.418, CUIT N° 20-279734182, de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de junio de 1980, profesión: contador, estado civil: casado en primeras nupcias con Maria Elina Fernandez Marengo, DNI N°28.886.059, con domicilio en barrio Pereyra Rosas Manzana 604 C lote 2, localidad Salta, provincia de Salta y Jose Ignacio Tapia, DNI N° 30.222.042, CUIT N° 20-30222042-6, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Tarcos N° 335, barrio Ferroviario, localidad Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Industriales: elaboración, fabricación, producción,

fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar; 2) todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos, de droguería, medicinales en general y de herboristería y afines; 3) plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola; agro-químicos; 4) productos químicos en general; 5) fraccionamiento, envasado, distribución y venta de gas licuado y, en especial el llenado y envasado de aerosoles en formulados de domisanitarios, cosméticos, plaguicidas y demás productos derivados para el cuidado e higiene del hogar y personal, y en general cualquiera de los usos o destinos descriptos en los puntos anteriores o vinculados directa o indirectamente con ellos; 6) Productos petroquímicos. Tecnología médica. Sanidad animal y vegetal. Productos de higiene y limpieza doméstica e institucional.- B) Servicios: la elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de toda clase de productos químicos, domisanitarios, y/o higiene y cuidado personal realizados para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas en todos los rubros descriptos en el sub punto anterior y/o vinculados directa o indirectamente con ellos. Prestación de servicios de logística y distribución de productos propios o de terceros. Transporte de cargas en general, en el país y en el extranjero. C) COMERCIALES: compra venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos envasados o etiquetas. 2) De bienes destinados al consumo humano, animal y en general a satisfacer las necesidades del hogar, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de los bienes y servicios enunciados precedentemente en los puntos A), B) y C).- E) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, remodelación, loteo, parcelamiento, hipotecas, arriendo y/o subarriendo de bienes inmuebles y de la realización de negocios que se vinculen directa o indirectamente con dicha actividad bajo cualquier régimen, la cual será cumplida por corredores matriculados.- F) FINANCIERA: mediante el aporte de capitales y dinero y/o especie a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, o a particulares para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales y otros préstamos, con la exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. La Sociedad está habilitada para otorgar avales en relación a sus sociedades controladas y vinculadas, según se define en la Ley General de Sociedades. G) MANDATOS: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de los bienes enumerados en los apartados precedentes.

Capital: \$ 64.000 dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Damian Enrique Vacis Fernandez la cantidad de 32.000 y

suscriptas por José Ignacio Tapia la cantidad de 32.000. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Damian Enrique Vacis Fernandez DNI N° 27.973.418 con domicilio especial en barrio Pereyra Rosas manzana 604 C lote 2, localidad Salta, provincia de Salta y Administrador Suplente: Jose Ignacio Tapia, DNI N° 30.222.042, con domicilio especial en Los Tarcos N° 335, barrio Ferroviario, localidad Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008220

Fechas de publicación: 19/01/2022

Importe: \$ 3,290.00

OP N°: 100091156

PONCHO GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PONCHO GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle General Güemes N° 1640, Salta, provincia de Salta.

Socio: Federico María Armanini, DNI N° 33.756.174, CUIT N° 20-33756174-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/01/1988, de profesión empresario, soltero, con domicilio legal en Tacuil N° 13, Club de Campo El Típal, Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A)** Gastronomía: servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. **B)** Comercial: comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución, por mayor y por menor, de todo tipo de productor y subproductos alimenticios y bebidas, incluso alcohólicas (vino, cerveza, licores, bebidas blancas, afines y derivados), así como

cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semi-elaborados, en establecimientos propios o de terceros; comercialización de tales productos por medios electrónicos, online, espacios de e-commerce, telefónico o cualquier otro soporte o software que en el futuro se desarrolle.

C) Asesoramiento y consultoría: prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría para el armado, organización y promoción de negocios, desarrollos y empresas; análisis, relevamiento, evaluación e instrumentación de todo tipo de negocios, en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades; estudio de mercados, factibilidades y planes de inversión, análisis y desarrollo de proyectos de inversión nacional, regional y sectorial; investigación de mercado y de comercialización; evaluación de ofertas y promociones; diseño e implementación de planes y programas. **D) Construcción:** fabricación, venta y comercialización de carpintería metálica; productos metálicos para uso estructural; carpintería metálica y no metálica con productos de aluminio, pvc y/u otros materiales; venta al por mayor y/o menor de los productos mencionados; fabricación y montaje de los productos mencionados; venta y comercialización de metales metalíferos; venta y comercialización de vidrios, en todos sus tipos y formatos; venta de materiales para la construcción en general; venta de productos de madera, aluminio, pvc y otros tipos de materiales. **E) Textil:** comercialización en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distribución, tanto mayorista como minorista, consignación, comisión y canje, de toda clase de productos del rubro de indumentaria, calzado y zapatería, incluyendo también artículos de bijouterie, decoración y perfumería **F) Industrial:** producción, procesamiento, elaboración, industrialización y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social.

Capital: \$ 80.000,00, dividido por ochenta (80) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Federico María Armanini un total de 80 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se fija en uno el número de Administradores Titulares, designando como Administrador Titular a Federico María Armanini, DNI N° 33.756.174, constituyendo domicilio especial en Tacuil N° 13, Club de Campo El Tupal, Salta, provincia de Salta. Asimismo, se fija en uno el número de Administradores Suplentes, designando como Administradora Suplente a María Elena Cosso Taranto, DNI N° 14.450.751, constituyendo domicilio especial en Tacuil N° 13, Club de Campo El Tupal, Salta, provincia de Salta. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008219

Fechas de publicación: 19/01/2022

Importe: \$ 2,467.50

OP N°: 100091155

BENICIO GRILL & BAR SAS

Por instrumento privado, de fecha 01 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BENICIO GRILL & BAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Dr. Facundo de Zuviria N° 342 de la ciudad de Salta.

Socios: Marcelo Segundo Mateo Bellini, DNI N° 38.740.399 CUIT N° 20-38740399-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Manuel J. Castilla N° 429 de la localidad de Villa San Lorenzo de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos; C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; D) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; E) Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia; F) Servicios de catering, distribución, representación de franquicias y/o marcas, ventas mayoristas y minoristas de productos, fabricación sin ningún tipo de limitación, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

Capital: \$ 66.000,00, dividido por 660 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo Segundo Mateo Bellini en la cantidad de 660 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Marcelo Segundo Mateo Bellini, DNI N° 38.740.399 con domicilio especial en calle Dr. Facundo de Zuviria N° 342; Suplente: Macarena Mateo Bellini, DNI N° 37.720.497, con domicilio especial en calle Dr. Facundo de Zuviria N° 342.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008218
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 1,715.00
OP N°: 100091154

ZEIDAL SAS

Por instrumento privado de fecha 02/09/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ZEIDAL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Aceres N° 25 de la ciudad de Salta.

Socios: Adrián Exeni, DNI N° 29737734, CUIT N° 20-29737734-6, de nacionalidad argentino, nacido el 25/12/1982, profesión: arquitecto, estado civil: casado en primera nupcias con Bianca Marino Stancheff, DNI N° 93620151, con domicilio en calle Las Palmeras N° 392 de la localidad de Vaqueros, departamento de la Caldera, provincia de Salta; Alejandro José Exeni, DNI N° 28633894, CUIT N° 20-28633894-2, de nacionalidad argentino, nacido el 05/09/1981, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: casado en primera nupcias con Paola Inés Gambini, DNI N° 28485471, con domicilio en calle Las Palmeras N° 392 de la Localidad de Vaqueros, departamento de la Caldera, provincia de Salta, y Ana Inés Exeni, DNI N° 30635982, CUIT N° 27-30635982-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03/01/1984, profesión: empresaria, estado civil: casada en primera nupcias con Pablo Sebastián Salem, DNI N° 30637208, con domicilio en Mza. 11, lote 10, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: explotación y administración de predios, complejos o instituciones destinados a la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales, pudiendo a tal fin adquirir por cualquier medio legal o recibir en concesión, locación o prestamos de uso, espacios comunes destinados a las practicas de deportes individuales o grupales, canchas de tenis, canchas de paddle, canchas de futbol, y/o cualquier otra destinada a la practica de actividades deportivas como así también gimnasios y conceder su uso y explotación. Así también podrá expender comida, bebidas y explotar emprendimientos gastronómicos como así también organizar eventos sociales, culturales y deportivos y prestar los servicios correspondientes. Así también tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la actividad de alquiler de propiedades destinadas a vivienda o comercio, pudiendo ejercer dicha actividad con inmuebles propios o recibiendo a tal fin inmuebles de terceros para destinarlos a dichos fines, pudiendo celebrar a tales efectos todo tipo de contratos y actos jurídicos.

Capital: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), representado por 120 (ciento veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Adrián Exeni quien suscribe la cantidad de 40 acciones ordinarias nominativas no endosables, Alejandro José Exeni quien suscribe la

cantidad de 40 acciones ordinarias nominativas no endosables y Ana Inés Exeni, quien suscribe la cantidad de 40 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo pendiente en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular Alejandro José Exeni, DNI N° 28633894, con domicilio especial en Los Aceres N° 25 de la ciudad de Salta. Administrador Suplente Ana Inés Exeni, DNI N° 30635982, con domicilio especial en Los Aceres N° 25 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008216

Fechas de publicación: 19/01/2022

Importe: \$ 1,347.50

OP N°: 100091152

BOLLEK SAS

Por instrumento privado, de fecha 06 de Diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BOLLEK SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Leopoldo Lugones manzana 335 B, Lote 22 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Zulma Alejandra Cortes DNI N° 35.308.058, CUIT N° 27-35308058-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de 1990, profesión: técnica en higiene y seguridad, estado civil: soltera, con domicilio en barrio Leopoldo Lugones manzana 335 B, lote 22 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Compra, venta, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, depósitos y predios, para mantenimiento o el acopio y guarda de dichos productos. B) Adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotores, fletes, vehículos comerciales livianos, utilitarios y pesados para la distribución y transporte de los relacionados productos. C) El estudio, concesión, construcción, fabricación y explotación de toda clase de obras e instalaciones ya sean públicas o privadas, sin limitación alguna, ya sean éstas mecánicas, electromecánicas, mecatrónicas, robóticas, termodinámicas, civiles, eléctricas, energéticas, electrónicas, de telecomunicaciones, informáticas, de gas, climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, de movimientos de tierras, construcción de infraestructuras o edificación y cualesquiera otras para las que existan medios adecuados. D) Compra, venta, comercialización, importación y exportación al por mayor y menor de materiales eléctricos y para la construcción, sus

accesorios y derivados. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción, como así también su importación y exportación. E) La sociedad se dedicará a las actividades propias de la industria de la construcción de obras de todo tipo, sea en proyectos, dirección y ejecución en la actividad pública y/o privada, fabricación e instalación de estructuras, incluyendo asesoramiento en todo tipo de materia relacionada, en especial la rama de Higiene y Seguridad en el trabajo. F) Compra, venta, alquiler, importación y/o exportación de vehículos nuevos y usados por cuenta propia o por cuenta de terceros. G) Compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, elementos de protección personal, indumentaria, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y sub productos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción; representación, comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada. H) Armado, instalación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y traslado de baños químicos. Armado, instalación, mantenimiento, alquiler y venta de unidades móviles (baños, módulos habitacionales, módulos de oficinas). Mantenimiento, alquiler y venta de equipos de desagote para baños químicos. Servicio de desagote, limpieza y acarreo de efluentes de baños químicos, biodigestores y cámaras sépticas. I) Gestionar y fomentar la recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de todo tipo de residuos, así como la vigilancia de esas actividades y de los lugares de depósito o vertido de los mismos. J) Servicios de gestión de permisos, due diligence, remediación de aguas y suelos ante organismos públicos y privados. Servicios de geotecnia, hidrología, hidrogeología, estudios de línea de base y monitoreo de componentes físicos, biológicos y socioeconómicos para organismos públicos y privados

Capital: \$ 200.000, dividido por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por (a) Zulma Alejandra Cortes DNI N° 35.308.058, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular a Zulma Alejandra Cortes DNI N° 35.308.058, constituyendo domicilio especial en la sede social. Designar como Administrador Suplente a Gustavo Adolfo Barba DNI N° 32.206.332 CUIL N° 20-32206332-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 335 B lote 22 barrio Leopoldo Lugones, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008209
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 2,940.00
OP N°: 100091140

DON DOMINGO E HIJO SAS

Por instrumento privado, de fecha 30/08/2021 y adenda de fecha 09/11/2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DON DOMINGO E HIJO SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 1309 B° El Mirador, localidad Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Socio Único: Andrés Damián Vázquez, DNI N° 31.499.973, CUIT N° 20-31499973-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1985, profesión: contratista de maquinaria agrícola, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 1309, B° El Mirador, localidad Rosario de la Frontera, provincia Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art 39 de la Ley N° 27.349: a) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, ventas y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, la prestación de todo tipo de servicios vinculados a la actividad agrícola, ganadera o forestal, tales como siembra, fumigación, desmalezamientos, desmontes, limpieza de instalaciones o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y forestal; b) COMERCIALES: la comercialización en todas sus formas: compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, consignación, representación, fabricación y distribución de: todos los productos agriloganderos y forestales. Importación y exportación, transporte y distribución de todo tipo de bienes vinculados al objeto; c) MANDATOS: podrá representar a empresas dedicadas a la producción agriologandera y forestal, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema prevea; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. d) FINANCIERAS: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituida o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías,

reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. e) INDUSTRIAL: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades.

Capital: \$ 56.160,00 (pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta con cero centavos) representado por 56.160 (cincuenta y seis mil ciento sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Andrés Damián Vázquez, suscribe la cantidad de 56.160 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular a Andrés Damián Vázquez, DNI N° 31499973, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 1309, barrio El Mirador, localidad Rosario de la Frontera, provincia Salta de la República Argentina. Administrador Suplente a Domingo Alberto Vázquez, DNI N° 11.845.114, CUIT N° 20-11845114-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de diciembre de 1955, estado civil: casado, con domicilio en pasaje Juan Salas N° 98, barrio El Mirador, localidad Rosario de la Frontera, provincia Salta de la República Argentina, con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008207

Fechas de publicación: 19/01/2022

Importe: \$ 1,802.50

OP N°: 100091138

AVISOS COMERCIALES

CAFETEROS UNIDOS SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 22/10/2021 los socios resolvieron reformar el contrato social de CAFETEROS UNIDOS SRL. Como consecuencia queda modificado en su

Cláusula Sexta el contrato social de la siguiente manera: “**Artículo Sexto:** La Dirección, Gerencia y Administración, será ejercida por un Socio Gerente, designándose a tal efecto al Sr. José Luis Montero, DNI N° 23.584.825, para dicho cargo, el cual constituye domicilio especial en pasaje Panana N° 76 de la ciudad de Salta, cuya duración en su cargo es indefinida y tendrá vigencia hasta tanto se vote con mayoría simple del capital social y el voto mínimo de al menos dos socios una nueva designación de socio gerente. El mismo dispondrá de amplias facultadas para administrar la sociedad, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerio Público, entidades bancarias o financieras, ya sea públicas o privadas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la Provincia, y todos los actos que sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. A los socios les está completamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. El Socio Gerente depositará en garantía la suma \$ 200.000 (pesos doscientos mil), la que será reintegrada una vez aprobada su gestión.”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008217
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091153

HUEVOS K SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Los señores Ivania Margarita Kutulas Vrsalovic, DNI N° 92.317.958, Juan Andrés Kutulas Vrsalovic, DNI N° 92.317.956, Alejandra Irene Kutulas Vrsalovic, DNI N° 25.662.392, Vesna Alike Kutulas Vrsalovic, DNI N° 92.317.957 y Mariana Sofía Kutulas Vrsalovic, DNI N° 26.153.914, (representada por la señora Ivania Margarita Kútulas Vrsalovic) en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada Huevos K SRL, en reunión de socios N° 33, celebrada el 15 de octubre de 2020, por unanimidad resolvieron: **Elección de gerente.** Designar en el cargo de gerente a los señores Ivania Margarita Kutulas Vrsalovic, DNI N° 92.317.958 y Juan Andrés Kutulas Vrsalovic, DNI N° 92.317.956, por un período de diez años a partir de la fecha, quienes aceptaron la designación efectuada y constituyen domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 500 de la ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008212
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091147

HOTEL SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO



Mediante Asamblea Gral. Ordinaria del 14/05/2021, se resolvió por unanimidad designar los miembros del Directorio: Presidente: Eduardo Miguel Blousson, nacido el 29/06/1962, DNI N° 14.886.266, soltero, con domicilio real en Finca San Joaquín, Ruta 77, kilómetro 2, El Carril, Dpto. Chicoana, Pcia. Salta; Vicepresidente: Mariana Blousson, nacida el 15/03/1960, DNI N° 14.014.180, casada en 1ª nupcias con Ignacio Noel, con domicilio real en calle Agüero N° 2459, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambos directores de nacionalidad argentina, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Buenos Aires N° 01, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008210
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100091141



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES – FESABIP

En el cumplimiento de lo indicado en el Estatuto de la FeSaBiP – Federación Salteña de Bibliotecas Populares, cito en Dr. Luis Güemes N° 1399 de la ciudad de Salta, se convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el **DÍA 05 DE FEBRERO DE 2022** a horas 10:00, la misma se llevará a cabo las instalaciones de la Biblioteca Popular Macacha Güemes con domicilio en Av. 16 de Septiembre N° 242, Salta; con espera de 1 (una) hora y transcurrida la misma se llevará a cabo con los miembros habilitados presentes, el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración y aprobación de los Balances e Inventarios.
3. Informe del Órgano de Fiscalización y Memoria.
4. Lista de padrón de socios.
5. Publicación en el Nuevo Diario.
6. Publicación en el Boletín Oficial.
7. Modificación de miembros de la Comisión Directiva.
8. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: también se les informa que los Balances se encuentran a disposición de los Sres. socios en la institución.

Elisea Sarapura, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00008234
Fechas de publicación: 19/01/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100091200

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.151 DE FECHA 14/01/2022

SECCIÓN GENERAL

DE LA EDICIÓN N° 21.149 FECHA 12/01/2022

Pág. N° 39

OP N° 100091111

Donde Dice:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Debe Decir:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



La Dirección

Recibo sin cargo: 100010975
Fechas de publicación: 19/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091163

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 197.841,56
Recaudación del día: 18/1/2022	\$ 20.869,40
Total recaudado a la fecha	\$ 218.710,96

Fechas de publicación: 19/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091203

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

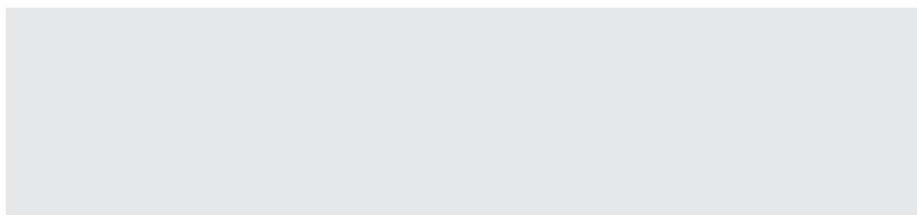
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar